



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 20 de junio de 2019 por la que se cesa y nombra a miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y por las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2019050372)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación y Empleo mediante el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 209, de 31 de octubre de 2017). Por Decreto 173/2018, de 23 de octubre, se establece la estructura orgánica de esta Consejería (DOE n.º 210, de 29 de octubre de 2018).

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 14, definiéndolo como órgano de participación de la sociedad en la universidad, que debe ejercer como elemento de interrelación entre la sociedad y la universidad.

La Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, regula en su artículo 4 la composición del mismo, señalando que, en representación de la comunidad universitaria, forman parte del Consejo Social las siguientes personas:

- a. Titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y titular de la Gerencia de la Universidad.
- b. Un representante del profesorado, un representante del colectivo estudiantil y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.



Según el citado artículo 4, en representación de la sociedad extremeña, forman parte del Consejo Social:

- a. Tres vocales designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios, por mayoría de al menos 3/5 de los Diputados que formen la Cámara.
- b. Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, que serán obligatoriamente elegidos entre personas de reconocido prestigio que no ostenten cargos públicos en la Administración autonómica.
- c. Dos vocales a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Dos vocales designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

El apartado 4 de este mismo artículo establece que los nombramientos y ceses de los vocales se producirán por Orden de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado d) de la Ley 1/2010, de 7 de enero, los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura cesarán como tales por la revocación de la designación por la entidad o institución a la que representa. Dicho cese se ha producido por la renovación del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura y el acceso del nuevo equipo de gobierno. Consecuencia de lo anterior procede el cese, por la causa indicada, de los actuales miembros del Consejo Social y el nombramiento de los nuevos representantes que son designados, en este caso, por el Consejo de Gobierno de la Universidad, a fin de que se produzca la renovación de los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura.

El artículo 7 de la citada Ley 1/2010, de 7 de enero, establece en su apartado 1, letra e), que los miembros del Consejo Social cesarán como tales por pérdida de la condición que motivó su designación. Así, una de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha propuesto la sustitución de su representante ante el Consejo Social.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

**DISPONGO :**

**Primero.**

Cesar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura en aplicación del artículo 7, apartado d), de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad



de Extremadura a:

A. En representación de la Comunidad Universitaria:

— Como representante del profesorado:

- D. Francisco Quintana Gragera.

— Como representante del colectivo estudiantil:

- D.<sup>a</sup> Amalia Julia Molano.

— Como representante del personal de administración y servicios:

- D. Pedro Becerro Rico.

B. En representación de la sociedad extremeña:

— A propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. David Molano Robledo.

### **Segundo.**

Nombrar como miembros del Consejo Social de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, a las siguientes personas:

A. En representación de la Comunidad Universitaria:

— Como representante del profesorado:

- D. Agustín García García.

— Como representante del colectivo estudiantil:

- D. José Ignacio García Ceberino.

— Como representante del personal de administración y servicios:

- D.<sup>a</sup> María Eugenia Gabriel Marín.

B. En representación de la sociedad extremeña:

— A propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- D. Francisco Manuel Jiménez Camacho.

***Disposición final única.***

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2019.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN